



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

000243

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2019-MDM/ALC

Máncora, 28 de Noviembre del 2019.

FOR CUANTO: El Concejo de la Municipalidad Distrital de Máncora, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 28 de Noviembre del 2019;

VISTO:

El Informe N° 061-2019-DEMUNA-MDM-O.F.J. S, de fecha 12 de Noviembre del 2019, emitido por la Encargada de Demuna, Informe N° 618-2019-DDSSYDE-MDM, de fecha 19 de Noviembre del 2019, emitido por la Jefatura de la División de servicios Sociales y Desarrollo Económico, Informe N° 337-2019-MDM/GM, de fecha 22 de Noviembre del 2019, emitido por la Gerencia Municipal, Proveído S/N, de fecha 26 de Noviembre del 2019, emitido por Alcaldía, referente a la: **APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE CREACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES - CCONNA, DEL DISTRITO DE MÁNCORA;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los Art. II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y siendo que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en artículo 2° de la Declaración de los Derechos del Niño, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas del 20 de noviembre de 1959; señala que el niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad; por lo que al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental será el interés superior del niño;

Que, mediante Informe N° 061-2019-DEMUNA-MDM-O.F.J.S, de fecha 12 de Noviembre del 2019, emitido por la Encargada de Demuna, informa que alcanza





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
 “AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2019-MDM/ALC

Máncora, 28 de Noviembre del 2019.

propuesta de Proyecto de Ordenanza Municipal de Creación del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes - CCONNA, Del Distrito De Máncora;

Que, a través del **Informe N° 618-2019-DDSSYDE-MDM**, de fecha 19 de Noviembre del 2019, emitido por la Jefatura de la División de servicios Sociales y Desarrollo Económico, solicita la aprobación de la Ordenanza Municipal de Creación del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes - CCONNA, del Distrito De Máncora;

Que, en el artículo 12° de la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989; establece que los Estados Partes garantizan a las niñas y niños que estén en condiciones de formarse un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecten y que estas opiniones sean tomadas en cuenta;

Que, el numeral 17, del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, establece que toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación; asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, la comunidad y el Estado protege especialmente, al niño y al adolescente;

Que, en el marco del XX Congreso Panamericano del Niño, Niña y Adolescentes, que tuvo lugar en la ciudad de Lima, entre los días 21 y 25 de setiembre de 2009, se dio el Primer Foro Panamericano del Niño, Niña y Adolescentes, en el que participaron niños de los Estados Miembros de la Organización de Estados Americanos - OEA; siendo una de las recomendaciones, el deber de conformar Consejos Consultivos a nivel local, regional, nacional e interamericano para que se incorporen las palabras, opiniones, necesidades y propuestas de niños, niñas y adolescentes, incluyendo a quienes tienen habilidades especiales, en la construcción e implementación de políticas públicas a ser ejecutadas por las máximas autoridades;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
 “AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2019-MDM/ALC

Máncora, 28 de Noviembre del 2019.

Que, con **Informe N° 337-2019-MDM/GM**, de fecha 22 de Noviembre del 2019, emitido por la Gerencia Municipal, comunica que en atención al **Informe N° 618-2019-DDSSYDE-MDM**, efectuado por la Jefatura de Servicios Sociales y Desarrollo Económico, señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar o desaprobado la propuesta de Proyecto Ordenanza Municipal de Creación del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes - CCONNA, del Distrito de Máncora;

Que, el artículo 13° del Código de los Niños y Adolescentes, aprobado mediante la Ley N° 27337, establece que el niño y el adolescente tienen derecho a la libertad de asociarse con fines lícitos y a reunirse pacíficamente, y que sólo los adolescentes podrán constituir personas jurídicas de carácter asociativo sin fines de lucro, pudiendo los niños adherirse a dichas asociaciones. Asimismo, se precisa que estas asociaciones son reconocidas por los gobiernos locales y pueden inscribirse en los Registros Públicos por el solo mérito de la Resolución Municipal de reconocimiento;

Que, el artículo 20° de la norma señalada en el párrafo precedente, establece que el Estado estimulará y facilitará la aplicación de recursos y espacios físicos para la ejecución de programas culturales, deportivos y de recreación dirigidos a niños y adolescentes; en ese contexto los municipios canalizarán los recursos y ejecutarán programas con la colaboración y concurso de la sociedad civil y de las organizaciones sociales;

Que, conforme a lo señalado en numeral 8 del artículo 9°, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal, entre otras, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; asimismo, el artículo 40° de la Ley acotada se precisa que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal;

Que, según el numeral 6.4 del artículo 73° de la precitada norma, es competencia municipal en materia de servicios sociales, el difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y de adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel instancias municipales;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
 “AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2019-MDM/ALC

Máncora, 28 de Noviembre del 2019.

Que, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente, aprueba la Constitución del Consejo de Niñas, Niños y Adolescentes mediante la Resolución Ministerial N° 355-2009, modificada por Resolución Ministerial N° 617-2010-MIMDES;

Que, en la Ley N° 28487, que eleva a rango de Ley al Decreto Supremo N° 003-2002-PROMUDEH, que aprueba el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2002-2010, es el documento marco de las acciones, programas y estrategias que deberán asumir y ejecutar los diferentes sectores e instituciones del Estado y la Sociedad Civil, para lograr el cumplimiento de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes peruanos. El Plan tiene como objetivos generales, crear condiciones favorables para el desarrollo humano y sostenible de niños, niñas y adolescentes a lo largo de su ciclo de vida y contribuir a la lucha contra la pobreza y pobreza extrema en nuestro país;

Que, la participación de niñas, niños y adolescentes en asuntos de su competencia, es principio orientador transversal establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño, al igual que el principio de autonomía progresiva, el de no discriminación y el del interés superior del niño. Pero, a la vez, es un derecho que se hace efectivo básicamente como un proceso comunicativo, organizativo y de aprendizaje. Este es un proceso donde se reconocen los derechos de ellas y ellos a ser informados, emitir opinión, ser escuchados e incidir de forma consultiva y colaborativa en las decisiones que se toman respecto de temas que son de su interés e incumbencia en el ámbito familiar, institucional, comunitario y en las políticas públicas, cuando se tienen presente los mencionados principios. Concebida en general, la participación contribuye al desarrollo psicosocial del ser humano, pero además fortalece y protege a niñas, niños y adolescentes de situaciones de vulneración de sus derechos, de modo que se convierte en componente clave de su educación para la vida democrática y para el ejercicio de su ciudadanía;

Que, mediante **Proveído S/N**, de fecha 26 de Noviembre del 2019, emitido por la Alcaldía, solicita a la Jefatura de Secretaria General e Imagen Institucional,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
 “AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2019-MDM/ALC

Máncora, 28 de Noviembre del 2019.

Agendar para Sesión de Concejo Municipal la Aprobación de la Ordenanza Municipal de Creación del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes - CCONNA, del Distrito de Máncora;

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación por unanimidad del Concejo Municipal en Pleno, en el Cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Art. 9° y los Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se aprobó la siguiente norma:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES - CCONNA, DEL DISTRITO DE MÁNCORA

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar la Creación del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes en el Distrito de Máncora, como un espacio de participación de carácter consultivo elegidos democráticamente por las mismas niñas, Niños, y Adolescentes. Dicho espacio tiene como finalidad participar, proponer e incidir en la formulación de políticas públicas sobre niñez y adolescencia que les involucra e interesa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Consejo Ejecutivo de Niñas, Niños y Adolescentes de Máncora, estará constituida por siete niñas, niños y adolescentes, representantes de organizaciones y/o grupos de niños, niñas y adolescentes acreditados en la DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Máncora, sus edades oscilan entre Diez (10) y Dieciséis (16) años de edad.

ARTÍCULO TERCERO. - El Consejo Consultivo de Niñas, Niños, y Adolescentes de Máncora, se crea con el propósito de ser un espacio de participación de carácter consultivo, que represente el pensamiento de las niñas, niños y del adolescente de los diferentes sectores del Distrito y que generen propuestas, ideas o soluciones que orienten al desarrollo de todo el Distrito de Máncora.

ARTÍCULO CUARTO. - Funciones del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes, son las siguientes:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
 “AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2019-MDM/ALC

Máncora, 28 de Noviembre del 2019.

Elaborar y presentar propuestas de políticas públicas locales en materia de infancia y adolescencia ante la Alcaldía y el Concejo Municipal.

b) Emitir opinión sobre todas las consultas que le realicen en materia de políticas sobre infancia y adolescencia.

c) Vigilar y exigir el cumplimiento de derechos y políticas que los afecten y les sea pertinente, a través de una Declaración ante la Alcaldía y el Concejo Municipal, quienes lo trasladaran a la instancia competente.

d) Difundir y promover los derechos y deberes de las niñas, niños y adolescentes en coordinación con la Jefatura de la División de Servicios sociales y Desarrollo Económico y/o a la Defensoría Municipal del Niño y el Adolescente.

e) Representar a las niñas, niños y adolescentes del Distrito de Máncora ante las autoridades e instituciones locales, regionales y nacionales cuando sean requeridos, para abordar temas sobre infancia y adolescencia.

ARTÍCULO QUINTO. – El Consejo Consultivo de Niñas, Niños, y Adolescentes está conformado por la Asamblea General y el Equipo Coordinador:

La Asamblea General, está constituido por los representantes elegidos de las diferentes organizaciones, grupos y/o asociaciones de niñas, niños y adolescentes existentes en el Distrito de Máncora, los mismo que sesionaran de acuerdo a su reglamento aprobado.

El Equipo Coordinador, será elegido entre los representantes titulares de las organizaciones participantes, en Asamblea General y estará integrado:

CARGO	REPRESENTANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COORDINADOR GENERAL	KIANA BRILLITH CRUZ VITE	ALBERTO PALLETE
SUB COORDINADOR	ISAIAS ABRAHÁN CRUZ	ALBERTO PALLETE
COORDINADOR DE ACTA ORGANIZACIÓN	MARIANA FERNANDEZ ÁLVAREZ	MICAELA BASTIDAS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
 “AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2019-MDM/ALC

Máncora, 28 de Noviembre del 2019.

DELEGADO	ESTEFANY MACEDA ABAD	MICAELA BASTIDAS
DELEGADO	JUSTIN EDUARDO AGUILAR QUINTANA	JUAN CARRASCO MAURICIO
DELEGADO	WILDER STHEPHANO RODRIGUEZ HIDALGO	STAR KIDS
DELEGADO	SUMAYA FE CRUZ ROCALL	STAR KIDS

ARTÍCULO SEXTO. – DESIGNAR a la Jefatura de la División de Servicios Sociales y Desarrollo Económico y/o a la Defensoría Municipal del Niño y el Adolescente, para que brinde asistencia técnica, operativa y presupuestal al CCONNA Distrital, para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - ENCARGAR a la Jefatura de la División de Servicios sociales y Desarrollo Económico y/o a la Defensoría Municipal del Niño y el Adolescente, en coordinación con implementación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO OCTAVO. -La presente Ordenanza Municipal Distrital entrara en vigencia al día siguiente de su publicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA
 ABG. Carlos Andrés Bazán Valladares
 SECRETARIO GENERAL


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA
 José Alexander Ramírez Granda
 ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

000236

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2019-MDM/ALC

Máncora, 24 de Octubre del 2019.

POR CUANTO: El Concejo de la Municipalidad Distrital de Máncora, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 24 de Octubre del 2019;

VISTO:

El **Informe N° 264-2019-DDSSYDE-MDM**, de fecha 29 de Mayo del 2019, emitido por la Jefatura de la División de Servicios Sociales y Desarrollo Económico, **Proveído N° 164-2019-MDM/GM**, de fecha 30 de Mayo del 2019, emitido por la Gerencia Municipal, **Informe N° 431-2019-UAJ-MDM**, de fecha 15 de Octubre del 2019, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica, **Informe N° 294-2019-MDM/GM**, de fecha 17 de Octubre del 2019, emitido por la Gerencia Municipal, **Proveído S/N**, de fecha 22 de Octubre del 2019, emitido por Alcaldía, referente a: **APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL DE CREACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR – CIAM, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 7° de la precitada Constitución, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por si misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
 “AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2019-MDM/ALC

Máncora, 24 de Octubre del 2019.

Que, asimismo, la referida Constitución en su artículo 4° precisa que la comunidad el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono;

Que, el numeral 1.2 del artículo 84° en concordancia con el numeral 2.4. del mismo artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, define, como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad;

Que, de conformidad con el artículo 10° de la precitada Ley, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) promueve a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores la Creación de los Centros Integrales de atención al Adulto Mayor (CIAM), en las Municipalidades Provinciales y Distritales;

Que, mediante **Informe N° 264-2019-DDSSYDE-MDM**, de fecha 29 de Mayo del 2019, emitido por la Jefatura de la División de Servicios Sociales y Desarrollo Económico, hace llegar el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Creación, Implementación y Funcionamiento del Centro Integral del Adulto Mayor-CIAM, de la Municipalidad Distrital de Máncora, para su evaluación, opinión legal y posterior ejecución;

Que, con **Proveído N° 164-2019-MDM/GM**, de fecha 30 de Mayo del 2019, emitido por la Gerencia Municipal, remitirle los actuados sobre el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Creación, Implementación y Funcionamiento del Centro Integral del Adulto Mayor-CIAM, de la Municipalidad Distrital de Máncora, para su evaluación, y opinión legal correspondiente;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
 “AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2019-MDM/ALC

Máncora, 24 de Octubre del 2019.

Que, a través del **Informe N° 431-2019-UAJ-MDM**, de fecha 15 de Octubre del 2019, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica, se derive el presente expediente administrativo, a la Jefatura de Secretaria General e Imagen Institucional, para su dictamen respectivo, sobre la aprobación o no de la Ordenanza Municipal que aprueba la Creación Implementación y Funcionamiento del Centro Integral del Adulto Mayor –CIAM, de la Municipalidad Distrital de Máncora; asimismo se considere dentro de la agenda de sesión de concejo, como tema prefijado la aprobación o no por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza Municipal, que aprueba la Creación, Implementación, y Funcionamiento del Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM, de la Municipalidad Distrital de Máncora;

Que, los artículos 9°, 10°, 11° y 12° de la Ley N° 30490, establecen que los gobiernos locales en el marco de sus competencias pueden suscribir convenios, alianzas estratégicas, entre otros documentos con organizaciones e instituciones de naturaleza pública y privada para la implementación progresiva de los servicios que deben brindar los **CIAM**, en tanto se reglamente la presente Ley;

Que mediante Informe **N° 294-2019-MDM/GM**, de fecha 17 de Octubre del 2019, emitido por la Gerencia Municipal, hace de su conocimiento que el Asesor Legal mediante **Informe N° 431-2019-UAJ-MDM**, opina que corresponde al Concejo Municipal para aprobar o desaprobado la Ordenanza Municipal que aprueba la Creación, Implementación y Funcionamiento del Centro Integral del Adulto Mayor –CIAM, del Distrito de Máncora;

Que, con **Proveído S/N**, de fecha 22 de Octubre del 2019, emitido por Alcaldía, solicita a la Jefatura de Secretaria General e Imagen Institucional, agendar para Sesión de Concejo la Ordenanza Municipal que aprueba la Creación, Implementación y Funcionamiento del Centro Integral del Adulto Mayor –CIAM, del Distrito de Máncora;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° numeral 8) y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal con el **VOTO UNÁNIME**, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta aprobó la siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
 “AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2019-MDM/ALC

Máncora, 24 de Octubre del 2019.



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR – CIAM, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA.

ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETO DE LA NORMA. - Constitúyase el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de Máncora, con el objeto de brindar una atención integral y permanente a las personas adultas mayores de sesenta (60) años a más, para mejorar su calidad de vida e integrarlos plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementando para ello en forma progresiva, diversos servicios y programas.



ARTÍCULO SEGUNDO. - DEFINICIÓN. - El Centro Integral de Atención del Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital de Máncora, reúne a todas aquellas personas adultas mayores domiciliadas en el Distrito de Máncora, que mediante organizaciones o individualmente, decidan inscribirse y participar en los programas que organice y ejecute el **CIAM**.

ARTÍCULO TERCERO. - FINALIDAD. - El **CIAM** promoverá el estricto cumplimiento de los derechos del Adulto Mayor, tipificados en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las que figuran y/o se detallan en el artículo 5° de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, y otras normas legales creadas y por crearse.

ARTÍCULO CUARTO. - FUNCIONES. - Las funciones que cumplen los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (**CIAM**), son los siguientes:

- Promover estilos de vida saludable y prácticas de auto cuidado.
- Coordinar actividades de prevención de enfermedades con las instancias pertinentes.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
 “AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2019-MDM/ALC

Máncora, 24 de Octubre del 2019.

k) Coordinar el desarrollo de actividades educacionales con las instancias pertinentes, con énfasis en la labor de alfabetización.

l) Prestar servicios de orientación socio legales para personas adultas mayores.

m) Promover y desarrollar actividades de generación de ingresos y emprendimiento.

n) Desarrollar actividades de carácter recreativo, cultural y deportivo intergeneracional y de cualquier otra índole.

o) Promover la asociatividad de las personas adultas mayores y la participación ciudadana e informada.

p) Promover la participación de las personas adultas mayores en los espacios de toma de decisiones.

q) Promover los saberes y conocimientos de las personas adultas mayores.

r) Otros.

ARTÍCULO QUINTO. - DEL FOMENTO ORGANIZACIONAL. - El **CIAM** dentro del marco estipulado para el reconocimiento de las organizaciones sociales promoverá y/o fomentará la creación de Organizaciones de Personas Adultas Mayores en el Distrito, permitiendo así su participación como agentes activos de manera organizada y concertada en las actividades, proyectos y otros análogos.

ARTÍCULO SEXTO. - DE LOS CONVENIOS. - El **CIAM**, a través de la Alcaldía, en coordinación con la **JEFATURA DE SERVICIOS SOCIALES Y DESARROLLO ECONÓMICO** y en concordancia con la Ley N° 30490, podrán suscribir en nombre y representación de la Municipalidad, todo tipo de convenios con organizaciones e instituciones, públicas, privadas, organizaciones no gubernamentales ONG, entidades cooperantes nacionales e internacionales para que en forma desinteresada y voluntaria apoyen acciones a favor de los beneficiarios del **CIAM**.

ARTÍCULO SETIMO. -DE LA SOSTENIBILIDAD. - Para garantizar la sostenibilidad, el **CIAM**, será incorporado en la estructura, instrumentos de gestión y partidas presupuestales determinadas por Ley.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
 “AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2019-MDM/ALC

Máncora, 24 de Octubre del 2019.

ARTÍCULO OCTAVO. - DE LOS INSTRUMENTOS DE TRABAJO. - El **CIAM**, elaborará su Plan de Trabajo para garantizar su correcto funcionamiento y asegurar los derechos de los beneficiarios.

ARTÍCULO NOVENO. - DE LA COMUNIDAD. - Corresponde a la **JEFATURA DE SERVICIOS SOCIALES Y DESARROLLO ECONÓMICO**, de manera directa o a través del **CIAM**, la sensibilización, información y fomento permanente a la ciudadanía de la condición de persona adulta mayor, y la necesidad de brindarle un trato diligente, respetuoso y solidario, fomentando su participación como miembro activo de la comunidad.

ARTÍCULO DÉCIMO. - VIGENCIA. - La presente Ordenanza Municipal regirá a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - DE LA COORDINACIÓN. - El **CIAM** coordinará con la Dirección de Personas Adultas Mayores DIPAM del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables –MIMP ente rector de las Personas Adultas Mayores.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - DE LA COORDINACIÓN DEL CIAM, designar al **JEFE DE LA JEFATURA DE SERVICIOS SOCIALES Y DESARROLLO ECONÓMICO**, a cargo del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (**CIAM**).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

 José Alexander Ramírez Granda
 ALCALDE

